



INFORME SOBRE EL INICIO DEL EXPEDIENTE

Expediente:		AUDITORIA DE CUENTAS 2.024-2.027		
Plazo de ejecución del contrato		48 MESES		
Presupuesto de licitación:		(A) Base Imponible	IVA (..%)	Total con IVA
		44.000,00 €	9.240,00 €	53.240,00 €
(B) Valor estimado de:	Prórrogas:	11.000,00 € (Sin IVA)		
	Modificados: € (Sin IVA)		
	Suministros: € (Sin IVA)		
	Servicios: € (Sin IVA)		
Valor estimado del contrato (A+B):		55.000,00 € (Sin IVA)		
Procedimiento de adjudicación		Criterios de Adjudicación / Aspectos de la Negociación		
<input checked="" type="checkbox"/> Abierto <input type="checkbox"/> Abierto Simplificado <input type="checkbox"/> Restringido <input type="checkbox"/> Licitación con Negociación <input type="checkbox"/> Negociado sin Publicidad <input type="checkbox"/> Diálogo competitivo		<input checked="" type="checkbox"/> Un solo criterio <input type="checkbox"/> Varios criterios: <input type="checkbox"/> Con Comité de Expertos <input type="checkbox"/> Sin Comité de Expertos <input type="checkbox"/> Aspectos técnicos / económicos objeto de negociación		

1. Objeto del contrato

El objeto del contrato la prestación por una empresa de reconocido prestigio de los trabajos de topografía para el mantenimiento de la vía de Alta Velocidad Perpignan-Figueras Sección Internacional.

2. Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato

El objeto del contrato es:

- el análisis de las cuentas anuales de los ejercicios 2.023-2.026 de Línea Figueras Perpignan S.A. con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las mismas expresan la imagen fiel de la situación financiera patrimonial de la empresa, así como el resultado de las operaciones y de los cambios en su situación financiera durante cada ejercicio anual. Dicho análisis se llevará a cabo conforme a los principios y procedimientos contemplados en la normativa española en general, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF-IFRS), conforme a la cual se elaborará el informe final de cada auditoría a presentar a la dirección y accionistas de la Sociedad.
- el análisis y evaluación de la adecuación de los procedimientos internos de control a la norma interna, detectando debilidades e incumplimientos y proponiendo un informe con las medidas de mejora necesarias.

La prestación objeto del presente contrato viene determinada por la necesidad de realizar la

auditoria anual de cuentas. Los principios de administración leal y responsable sugieren el cambio de auditores, dificultan la creación de vínculos entre auditor y auditado y facilitan la transparencia, por lo que una vez terminado el contrato anterior, y a fin de garantizar la competencia y la transparencia se licita de nuevo el servicio.

3. JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE ADJUDICACION

JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación propuesto para esta actuación es el PROCEDIMIENTO ABIERTO CON UN ÚNICO CRITERIO DE VALORACIÓN (Económico)

JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION

El criterio de adjudicación será el económico. La prestación está claramente acotada y definida en el pliego y no admite variaciones.

JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Se han establecido los requisitos de solvencia económica y técnica en los términos previstos en la LCSP. Según el art. 77.b de la LCSP, en el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo al CPV del contrato. Por tanto, la solvencia del licitador se acreditará indistintamente mediante el certificado de clasificación o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos, conforme a los criterios y medios en el segundo punto del artículo 87.3

4. JUSTIFICACION DEL PRESUPUESTO

A los efectos de la LCSP, en su artículo 100, para el cálculo máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, y teniendo en cuenta actuaciones previas similares, el desglose del presupuesto queda de la manera siguiente, considerándose las cantidades una previsión no vinculante. La Facturación será conforme a las unidades realmente ejecutadas.

AÑO	IMPORTE	
	Sin IVA	Con IVA
2.024	11.000,00 €	13.310,00 €
2.025	11.000,00 €	13.310,00 €



2.026	11.000,00 €	13.310,00 €
2.027	11.000,00 €	13.310,00 €
TOTAL	44.000,00 €	53.240,00 €

Los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que puedan derivar de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial quedan incluidos en los precios establecidos para cada actividad.

En base a estos precios, considerados acordes a mercado, se ha elaborado el presupuesto base de licitación, sin IVA: cuarenta y cuatro mil euros (**44.000,00**)

Presupuesto de licitación:	(A) Base Imponible	IVA (21%)	Total con IVA
	44.000,00 €	9.240,00 €	53.240,00 €

5. SOLVENCIA

SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

El licitador presentará la cifra anual de negocios de los 3 últimos años.

El licitador acreditará el volumen anual de negocios por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el R.M. De no estar inscrito en dicho registro por medio de las cuentas depositadas en el Registro en que deba estar inscrito.

Requisito mínimo: El volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos ha de ser al menos una vez y media el valor estimado del presupuesto de este pliego.

SOLVENCIA TECNICA Y PROFESIONAL

El licitador presentará la documentación que avale su solvencia técnica para acometer los trabajos del contrato con garantía de éxito. Se adjuntará la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza al reflejado en el presente pliego en los tres últimos años, en las que se indique importe, fecha y destinatario de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución ha de ser igual o superior al 70% del valor estimado de este contrato.



HABILITACION EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACION

- Ninguna
 La siguiente:

6. GARANTIAS

PROVISIONAL
<input type="checkbox"/> Sí
<input checked="" type="checkbox"/> No
DEFINITIVA
<input type="checkbox"/> Sí
<input checked="" type="checkbox"/> No

7. CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS Y PUNTUACION

Es un procedimiento abierto con varios criterios de valoración (técnicos y económico)

8. CRITERIOS DE ADJUDICACION Y PUNTUACION

El criterio de adjudicación será a la propuesta más ventajosa económicamente

9. CONSIDERACIONES DE TIPO SOCIAL Y/O MEDIOAMBIENTAL

INCLUIDAS EN LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

El pliego de prescripciones técnicas particulares no recoge obligación de presentar un plan de gestión de residuos en tanto que la prestación en LFP SA es una prestación que no genera residuo alguno.

COMO CRITERIOS DE ADJUDICACION

- Medioambientales: No procede
 Sociales: No procede

COMO CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

Sociales: En aplicación del artículo 202 LCPS, el contratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución de carácter social y/o medioambiental que se indican a continuación:

- Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 30%



- Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector correspondiente, siempre que la disponibilidad del mercado laboral en dicho sector lo permita
- Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores minusválidos igual o superior al 2% siempre que la disponibilidad del mercado laboral del sector lo permita.
- Ejecutar los trabajos cumpliendo estrictamente la legislación sobre PRL. Sin perjuicio de otras responsabilidades por el incumplimiento de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución del contrato y en el periodo de un año se hayan impuesto por la autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves, por incumplimiento de la legislación sobre PRL.

A los efectos previstos en el segundo punto, la mención a la media nacional del sector de actividad correspondiente, relativa al personal femenino, se entenderá referida a los datos de la encuesta de población activa a diciembre del año inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato

A los efectos previstos en el punto segundo y tercero, para conocer la disponibilidad del mercado laboral en el sector correspondiente se estará a lo que el SEPE certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino y de personas minusválidas en el mismo, para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el SEPE se hubiera expedido, se entenderá, a estos efectos, que no existen demandantes de tales características para cubrir dichos puestos de trabajo.

El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los del adjudicatario, a los efectos del cumplimiento de estas obligaciones de carácter social

No obstante, aquellos subcontratistas que acrediten el cumplimiento de las condiciones sociales citadas durante el año inmediatamente anterior a la celebración del subcontrato, serán eximidos de acreditar el cumplimiento de esta condición durante la vigencia del contrato. Esta acreditación se realizará mediante declaración responsable acompañada de los documentos probatorios pertinentes que serán remitidos por el adjudicatario al órgano de contratación junto con la comunicación previa del subcontrato.

10. MODIFICACIONES PREVISTAS

- SI
 NO



11. CESION

En aplicación de lo establecido en el artículo 214 LCSP, el presente contrato podrá ser objeto de cesión:

SI, si se cumplen los requisitos y dentro de los límites establecidos en el art.214

NO

12. SUBCONTRATACION

SI, el porcentaje máximo de contratación es el 50% conforme el PCAP

NO

13. REGIMEN DE PAGOS

Será de aplicación lo establecido en el PCAP

14. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Será de aplicación lo establecido en el PCAP

15. RESPONSABLE DEL CONTRATO

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, se designa responsable del Contrato la Directora Administrativa Financiera, Maria Jose Barrado

CARGOS FIRMANTES		
Propone	Secretario del O.C.	
VºBº	Presidente del O.C.	